



Protección de los recursos Hídricos

Manuel G. Rincón Bolívar

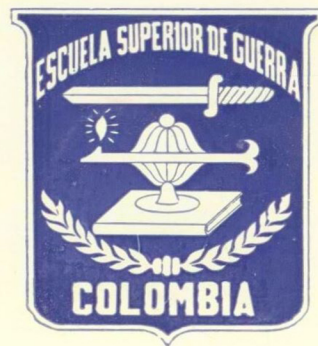
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

1987

126

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA



PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS

CCEI. MANUEL G. RINCON BOLIVAR

Bogotá, D.E. Febrero 1987

T A B L A D E C O N T E N I D O

INTRODUCCION

I DEBERES Y DERECHOS DEL CIUDADANO

- A. Generalidades
- B. Deberes de los Ciudadanos
- C. Derechos de los Ciudadanos

II RESPONSABILIDADES DEL ESTADO

- A. Entidades Oficiales
- B. Funciones del INDERENA

III S I T U A C I O N A C T U A L

- A. Incumplimiento Ciudadano
- B. Limitaciones de los Organismos Estatales

- 1. Falta de Recursos Económicos
- 2. Falta de Personal Especializado
- 3. Funciones Afines de Varios Organismos de Estado
- 4. Cambios de Políticas u Objetivos
- 5. Incumplimiento Empresas Públicas y Privadas.

IV C O N C L U S I O N E S

Con este escrito y siguiendo una metodología
 teórica y práctica
 que todo ciudadano recuerde o conozca los
 principales deberes y derechos que tiene frente al recurso hídrico;
 cuáles son los organismos oficiales
 encargados de vigilar su correcto aprovechamiento y finalmente
 cuáles son las limitaciones que actualmente tienen dichas entidades.

I N T R O D U C C I O N

Que se está haciendo por el recurso hídrico? Cómo se protege y preserva? el agua elemento indispensable en la vida, es y será una continua preocupación de la humanidad, que siempre está pensando en como preservarla y protegerla. Colombia como parte de esa humanidad no puede estar ajena al problema, es decir todos los Colombianos están en la obligación de saber que se está haciendo para proteger y preservar nuestros recursos hídricos.

El hombre en general piensa, escribe y habla constantemente sobre el agua, se preocupa por su conservación, le da el mejor empleo posible, en fin trata de crear la mejor manera para que nunca le haga falta. Sin embargo en nuestro país el ciudadano en general parece no ser conciente de la importancia que tiene el agua para el hombre, y en ocasiones las Instituciones Gubernamentales encargadas de preservar dicho recurso no pueden por diversos motivos cumplir sus deberes correctamente.

Con este escrito y siguiendo una metodología teoricodescriptiva ^{si pretende} ~~pretende~~ que todo ciudadano recuerde o conozca los principales deberes y derechos que tiene frente al recurso hidrico; además que conozca cuales son los deberes de las entidades oficiales encargadas de vigilar su correcto aprovechamiento y finalmente analizar que limitaciones tienen actualmente dichas entidades.

A. Generalidades

El gobierno en su carácter de máximo administrador de los bienes nacionales de uso público es el encargado por medio de la Constitución Nacional de legislar sobre la protección de los recursos hídricos y por lo tanto es el que fija cuáles son los deberes de los ciudadanos para el uso, protección y conservación del agua.

B. Deberes de los Ciudadanos

El primero que debe haber el ciudadano es que acuerde a la Ley (1) está obligado a informar al INERHSA (Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente) en forma inmediata cuando tenga conocimiento de alguna deterioración en los recursos hídricos. Dicho sea por causas naturales o por contaminación si se ve que existe un peligro o posibilidad que se produzca. Está también obligado a no contaminar las aguas con elementos

(1) Decreto Presidencial No. 1449 del 27 de junio de 1977.

I DEBERES Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

A. Generalidades

El gobierno en su carácter de máximo administrador de los bienes nacionales de uso público es el encargado por mandato de la Constitución Nacional de legislar sobre la protección de los recursos hídricos y por lo tanto es el que fija cuales son los derechos de los ciudadanos para el uso, protección y conservación del agua.

B. Deberes de los Ciudadanos

Lo primero que debe saber el ciudadano es que acuerdo a la Ley (1) está obligado a informar al INDERENA (Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente) en forma inmediata cuando tenga conocimiento de algún deterioro en los recursos hídricos, bien sea por causas naturales o no, o simplemente si ve que existe un peligro o posibilidad que se produzca. Está también obligado a no contaminar las aguas con elementos

(1) Decreto Presidencial No. 1449 del 27 de junio de 1.977

tales como: cuerpos sólidos, sustancias líquidas o gaseosas basuras, desechos y en general con cualquier elemento extraño; específicamente para el uso de productos químicos se deben observar las normas que establezca el INDERENA; al ciudadano también le esta prohibido provocar alteraciones en el flujo natural de las aguas, siempre y cuando no estén debidamente autorizados por el INDERENA; debe hacer un correcto uso del agua es decir, con eficiencia, economía y finalmente cuando se le otorgue una determinada concesión debe cumplir estrictamente lo ordenado por el INDERENA.

C. Derechos de los Ciudadanos

Todas las personas que habitan en Colombia tienen derecho a utilizar las aguas de uso público (2), pero logicamente cumpliendo con las normas legales establecidas para tal fin, generalmente ordenadas a través del INDERENA. Pero, cuáles son las aguas de uso público? pues bien a continuación se enumeran las aguas que son consideradas como tal de acuerdo a la Ley (3) : Rios y todas las aguas que corran por causes naturales, los lagos, lagunas, cienagas, pantanos, las aguas que están en la atmosfera, corrientes y depósitos de aguas subterranas y finalmente las aguas lluvias.

(2) Decreto Presidencial No. 1541 de 1978 Capítulo II

(3) Decreto presidencial No. 1541 de 1978 Capítulo I

Además todo ciudadano tiene el derecho a que el Estado por intermedio del INDERENA le autorice una concesión o permiso especial con el fin de que pueda obtener un aprovechamiento determinado del agua; a continuación se enumeran los principales casos en que se puede solicitar una concesión: para abastecimiento doméstico en los casos en que se requiera derivación, para riego y silvicultura, para uso industrial, para recreación y deportes, para explotación minera. Los casos de permisos especiales se refieren como su nombre lo dice a situaciones no comunes y que no encajan dentro de las concesiones; en ambos casos el INDERENA autorizará, reglamentará y supervigilará el uso del curso hidrico.

El INDERENA está encargada de la administración, control y manejo del agua en todo el territorio nacional; el INIMAT (Instituto de Meteorología, Hidrología y Administración de Tierras) le corresponde la investigación en lo relacionado con aguas superficiales y además la elaboración del inventario del recurso hídrico; el INIGM (Instituto de Investigaciones Geológicas Mineras) le corresponde la investigación referente a las aguas subterráneas. También hay otros organismos del Estado que tienen que ver con el recurso hídrico, pero en menor escala; ellos son: El Ministerio de Salud, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Minas, DUMAR (Dirección General Marítima y Portuaria). Aquí se recordarán solo las funciones del INDERENA que es el organismo que tiene que ver más directamente con el manejo del agua.

II RESPONSABILIDADES DEL ESTADO

A. Entidades Oficiales

El Estado con el fin de proteger y preservar los recursos renovables y específicamente el recurso hidrico ha creado diferentes organismos, cada uno con funciones determinadas, pero que en ocasiones deben coordinar ciertas acciones ya que todas tienen que ver algo con el mismo fin, que es el agua.

Estas instituciones son : INDERENA, está encargada de la administración, control y manejo del agua en todo el territorio nacional; el HIMAT (Instituto de Metereología, Hidrología y Adecuación de Tierras) le corresponde la investigación en lo relacionado con aguas superficiales y además la elaboración del inventario del recurso hidrico; INGEOMINAS (Instituto de Investigaciones Geologico Mineras) le corresponde la investigación referente a las aguas subterranas. También hay otros organismos del Estado que tienen que ver con el recurso hidrico, pero en menor escala; ellos son: El Ministerio de Salud, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Minas, DIMAR (Dirección General Marítima y Portuaria). Aquí se recordarán solo las funciones del INDERENA que es el Organismo que tiene que ver más directamente con el manejo del agua.

B. **Funciones del INDERENA**

El INDERENA fué creado mediante Decreto Presidencial No. 2420 de 1968 (4) y entre las funciones que tiene y que todo ciudadano debe conocer se destacan (5) : Reglamentar el uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables del país; por lo cual está facultado para otorgar y supervisar las concesiones y permisos especiales con el fin de darle un uso determinado al agua; tomar todas las medidas necesarias para la adecuada protección y conservación de las aguas y en fin todas las acciones encaminadas a preservar dicho recurso.

Cuando se trata de hacer cumplir las normas relacionadas con los recursos naturales renovables el INDERENA tiene facultades policivas.

Para el ^{otorgamiento} otorgamiento de concesiones el INDERENA debe tener como prioridad la utilización para el consumo humano, colectivo y en general de la comunidad y posteriormente se entrará a estudiar las solicitudes de carácter personal.

En la actualidad el INDERENA cuenta para el cumplimiento de sus funciones (6) con 22 Seccionales en todo el país, las cuales en su mayoría son autónomas integralmente en lo relacionado con el manejo

(4) Legislación de aguas en Colombia. INDERENA 1981

(5) Decretos Presidenciales No. 2420 y 3120 de 1968 (Septiembre 24 y Diciembre 26)

(6) Entrevista con el Dr. Rafael Barros, Jefe del Departamento de aguas del INDERENA llevada a cabo el día 03 de febrero de 1987.

del agua y solo la Gerencia General con sede en Bogotá entra a estudiar los problemas que no puede solucionar alguna de sus Seccionales. Sin embargo debido a varios problemas que se analizarán más adelante, el INDERENA ha delegado las funciones del manejo del agua en ciertas partes del país a otros organismos oficiales; son ejemplo de dichos organismos las Corporaciones Autónomas Regionales, de las cuales hay actualmente en el país un total de diez y siete (17), sin embargo solo el 30% de ellas han recibido la delegación de dichas funciones; éstas Corporaciones en lo relacionado con el recurso hídrico tienen las mismas funciones que las Seccionales del IDEMA.

Como situación especial y que puede cambiar en un futuro próximo, se considera que todavía hay en algunos sitios específicos el INDERENA ha delegado al HIMAT el manejo del agua.

El organismo principal y sobre el cual recae la protección del agua es el INDERENA, pero este Instituto no cuenta con los recursos necesarios (17) para poder cumplir con todas las obligaciones que le impone la Ley. Para tratar de aliviar este problema el INDERENA está delegado en las Corporaciones Autónomas Regionales ciertas funciones específicamente las relacionadas con la administración del recurso hídrico, quedando el INDERENA

(17) Entrevista con el Dr. Rafael Berrío, Jefe del Departamento de Aguas del INDERENA, Bogotá febrero 03 de 1987.

con la función de Supervisión sobre dichos Organismos.

III S I T U A C I O N A C T U A L

2. Falta de Personal Especializado

A. Incumplimiento Ciudadano

En lo que respecta al ciudadano se puede observar que en la actualidad el principal problema es la falta de educación, es decir no se tiene conciencia sobre el verdadero valor que representa el agua para el hombre. Muchos ciudadanos conocen sus deberes y derechos pero no les interesa cumplir, únicamente quieren exigirle al Estado en función de sus intereses personales; otros y que son una buena cantidad no conocen sus deberes y menos los del Estado.

Universidad Jorge Tadeo Lozano.

B. Limitaciones de los Organismos Estatales

1. Falta de Recursos Económicos ~~Organismos del Estado~~

El organismo principal y sobre el cual recae la protección del agua es el INDERENA, pero este Instituto no cuenta con los recursos necesarios (7) para poder cumplir con todas las obligaciones que le impuso la Ley. Para tratar de aliviar este problema el INDERENA está delegando en las Corporaciones Autónomas Regionales ciertas funciones específicamente las relacionadas con la administración el recurso hidrico, quedando el INDERENA

(7) Entrevista con el Dr. Rafael Barros, Jefe del Departamento de Aguas del INDERENA, Bogotá Febrero 03 de 1987

con la función de Supervisión sobre dichos Organismos.

2. Falta de Personal Especializado

La persona que trabaje en el INDERENA debe tener una preparación especial, ya que debe conocer no solo la parte técnica relacionada con la administración y manejo del agua sino también la parte legal. En Colombia no hay ninguna carrera de educación superior que abarque estos dos aspectos. El INDERENA para tratar de aliviar ésta situación está coordinando la posible apertura de una carrera que contemple los aspectos mencionados, con la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

3. Funciones Afines de Varios Organismos del Estado

Como vimos anteriormente hay varias Entidades Estatales que tienen que ver con el recurso hidrico, pero cada uno debe conocer únicamente del campo específico que le corresponde, sin embargo y por razones diversas en algunas ocasiones, varios organismos tratan de legislar sobre un mismo caso; en otras ocasiones todos dan su concepto, cada uno en su área, pero ninguno dice el camino a seguir. Un ejemplo de ésta última situación es lo que sucede actualmente en la Laguna de Tesca, en Cartagena, allí alrededor de 10 organismos del Estado

han opinado sobre si es correcto o no la construcción de una carretera, pero ninguno toma la decisión de hacerlo o no. Corresponde entonces al alto Gobierno revisar las funciones de los diferentes organismos del Estado con el fin de evitar dualidad en sus funciones.

4. Cambios de Políticas y objetivo

Debido a que los puestos directivos de los organismos estatales y específicamente del INDERENA son manejados políticamente, es decir que hay cambios continuos en ellos y por lo tanto cada persona que llega allí se fija unos objetivos muy próximos es decir los que cubran su período de paso por el Organismo. Esta situación va en perjuicio de los intereses de la nación ya que se debe trabajar sobre la base de unos objetivos a largo plazo.

5. Incumplimiento Empresas Públicas y Privadas

Este aspecto tiene que ver principalmente con la contaminación ya que tanto las Empresas Públicas como algunas privadas no contribuyen con la protección del agua, debido a que descargan aguas negras o desechos industriales a los ríos, mares, lagunas etc., sin hacer ningún tipo de tratamiento a dichas aguas.

Al INDERENA le corresponde actuar en una forma más severa ante la Empresa Pública, y solicitar a los diferentes Gobiernos Departamentales su concurso para que cumpla con sus deberes.

IV. CONCLUSIONES.

El objetivo del presente escrito ha sido cumplido ya que el lector podrá conocer de sus deberes y derechos que tiene como ciudadano ante el recurso hidrico, además podrá enterarse de los deberes y limitaciones que tienen las entidades oficiales encargadas de la administración y manejo del agua. Se pudo establecer además que aunque existen leyes y normas para la protección del recurso hidrico, éstas no se están cumpliendo debidamente, ni por los ciudadanos ni por el Estado; los ciudadanos no las cumplen por falta de educación y concientización ante el problema y el Estado no las cumple debido a diversos problemas los cuales fueron analizados.

Finalmente se puede concluir que existe un problema en la protección y preservación del agua y que solo una acción del Alto gobierno puede contribuir a su arreglo, ésta acción se debe dirigir hacia la educación de los ciudadanos y hacia la correcta organización de las Entidades Gubernamentales que tienen que ver con la administración y manejo del principal recurso del hombre, el agua.

Al INDERENA le corresponde actuar en una forma más severa ante la Empresa Pública, y solicitar a los diferentes Gobiernos Departamentales su concurso para que cumplan con las normas establecidas.

República de Colombia

Decreto Presidencial

Nº. 1449 del 21 de Junio de

1977

República de Colombia

Decreto Presidencial No.

1541 de Junio 26 de 1978

Capítulos I y II.

República de Colombia

Decreto Presidencial No.

2420 de Septiembre 21 de

1968

República de Colombia

Decreto Presidencial No.

3120 de Diciembre 25 de

1968

Legislación de Aguas en Colombia

INDERENA Diciembre de 1981

B I B L I O G R A F I A

- República de Colombia Decreto Presidencial
No.1449 del 27 de Junio de
1.977
- República de Colombia Decreto Presidencial No.
1541 de Junio 26 de 1978
Capítulos I y II
- República de Colombia Decreto Presidencial No.
2420 de Septiembre 24 de
1968
- República de Colombia Decreto Presidencial No.
3120 de Diciembre 26 de
1968
- Legislación de Aguas en Colombia INDERENA Diciembre de 1981



BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.

No. 355.26 Rincón y Bolívar, Manuel G. CCEI
R579p — Protección de los recursos
hidricos.

140(2)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

ESTUDIO ESTADO MAYOR

CIM - 75



**LAS COMUNICACIONES
COMO ARMA Y SERVICIO**

My. HECTOR MEJIA
My. GENARO NUNGO
My. CARLOS FERNANDEZ

1.975

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
BOGOTA, D. E.

190800-Noviembre-75

ESTUDIO DE ESTADO MAYOR

ASUNTO : Clasificación de Comunicaciones
AL : Señor Brigadier General
DIRECTOR ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Gn. -

REFERENCIAS : Anexo " A "

BIBLIOGRAFIA : (a) Manual de Comunicaciones en Campaña EJC-3-42.
(b) Manual FM 24-1 "Tactical Communications Doctri
ne " del Ejército de los Estados Unidos.

1. PROBLEMA

Determinar el alcance y conveniencia de modificar la actual clasificaci
ción de las Comunicaciones, dentro de la Organización del Ejército.

2. FACTORES RELACIONADOS CON EL PROBLEMA

a. Hechos

(1) En las modificaciones al CAPE, puede verse claramente que par
a ello no existió estudio de Estado Mayor alguno, puesto que -
se violaron principios fundamentales de la doctrina militar en -
cuanto a la clasificación de los elementos que constituyen una -
Fuerza.

(2) Nuestra doctrina militar en lo que a guerra moderna se refiere

se han fundamentado en experiencias de otros Ejércitos, especialmente de los EE. UU. en el cual las comunicaciones son Arma y Servicio.

- (3) Ejércitos americanos como el de Argentina y Venezuela, entre otros, consideran a las Comunicaciones como Arma; otros, Brasil por ejemplo, la clasifican como Arma y Servicio y otros, Uruguay, como un servicio pero en cuadro dentro del arma de Ingenieros.
- (4) Es un hecho que la doctrina actualmente enseñada por la Escuela de Infantería y Escuela Superior de Guerra al calificar los elementos de apoyo de combate y de apoyo de servicios para el combate, considera a las Comunicaciones como lo uno y lo otro.
- (5) Está establecido y aceptado que las misiones de apoyo de combate han de ser cumplidas por las armas; ahora bien : la doctrina también establece que Comunicaciones es uno de los elemende apoyo de combate.
- (6) Igualmente la doctrina coloca a Comunicaciones como un elemento de apoyo de servicios para el combate.
- (7) Las tropas de Comunicaciones orgánicas de las Unidades Fundamentales, Tácticas y Operativas están constituídas, organiza--das y dotadas para "prestar" apoyo de combate y se aprecia que con su organización y medios es muy poco o ninguno el "apoyo-
(12) de servicios" que pueden prestar.
- (8) Las Comunicaciones se les han dado con la práctica el trata- -

- miento de Arma y Servicio pues cumple misiones de apoyo de combate y de apoyo de servicios para el combate y en no pocas oportunidades han cumplido misiones de combate.
- (9) Por ser un "Servicio", Comunicaciones ha tropezado continuamente con incomprensibles inconvenientes para que en su escalafón se cuente con el número y calidad de Oficiales que la especialidad exige.
- (10) Es una realidad, que un gran número de Oficiales y Suboficiales que se han escalafonado en Comunicaciones no lo han hecho por mística, espíritu de cuerpo, superación profesional, ánimo de servicio, etc, sino ante todo buscando gages personales, por creer que en comunicaciones, por ser un Servicio su carrera militar ha de transcurrir más cómodamente. Por otra parte, ocurre el caso de Oficiales y Suboficiales brillantes y de aspiraciones que aunque deseen pertenecer a Comunicaciones, no lo hacen por ver limitado su futuro profesional.
- (11) La selección que se hace en las Unidades de las diferentes armas para envío de Oficiales y Suboficiales a cursos de escalafonamiento, de especialización o de simple información, da una idea precisa de como se mira a este "Servicio": en general se envía personal con problemas disciplinarios, carentes de espíritu militar y de pésima preparación general.
- (12) Es también un hecho que un arma o especialidad, para surgir y progresar necesita que Oficiales de su escalafón lleguen a ocu-

par cargos de importancia dentro de la jerarquía militar.

b. Supuestos

- (1) Que el Ejército de los Estados Unidos de América ha sido la base de nuestra organización militar y en él se considera como Arma Técnica a las Comunicaciones.
- (2) Que en todos los Ejércitos de América las Comunicaciones tienen el carácter de Arma y en algunos de ellos como Arma y Servicio Técnico.
- (3) Que en las diferentes misiones que conciernen a la especialidad de Comunicaciones, se identifican tareas propias de un Arma de Apoyo de Combate, en el desarrollo de Operaciones Milita--res.
- (4) Que la especialidad de Comunicaciones encierra, entre otras la ejecución de labores propias de un Servicio Técnico de las Fuerzas Militares.
- (5) Que de la Escuela Militar de Cadetes no egresan Oficiales de --los servicios, sino exclusivamente combatientes.
- (6) Que la guerra de guerrillas ha venido incrementándose en la Táctica de Operaciones Militares durante los últimos años, no solo en el ambiente nacional sino internacional, debiendo adaptarse modalidades especiales para el sistema de Comunicacio--nes en el campo de apoyo inmediato para el combate.

c. Criterios

- (1) De la Escuela Superior de Guerra, la cual enseña que las Comu

nicaciones son un elemento de apoyo para el combate.

- (2) De la Escuela de Infantería, puesto que aplica el mismo criterio de la Escuela Superior de Guerra en cuanto a la clasificación de las Comunicaciones dentro de los elementos que constituyen una Fuerza.
- (3) Asesoramientos recibidos de los Ejércitos de Argentina, Brasil y Uruguay, los cuales dejan ver claramente el criterio que en esas fuerzas ha prevalecido para darle a Comunicaciones la clasificación que han estimado más conveniente.

3. DISCUSION

a. Posibles soluciones

- (1) Que las Comunicaciones continúen como Servicio
- (2) Que las Comunicaciones se clasifiquen como Arma
- (3) Que las Comunicaciones se clasifiquen como Arma y como Servicio.

b. Análisis de la primera solución

- (1) Enunciado : " Las Comunicaciones continúan como Servicio "
- (2) Ventajas :
 - (a) No se requiere modificación alguna a la Legislación vigente.
- (3) Desventajas :
 - (a) Por ser Comunicaciones un elemento de apoyo de combate y corresponder a las armas cumplir con las mi-

siones propias de este apoyo, se violan principios doc

- (1) ~~Esas~~ trinarios al considerarlas exclusivamente como Servicio.
- (2) (b) ~~Las~~ Comunicaciones, por su modo de operar requiere que sus integrantes conformen un grupo unido por valores morales y profesionales que únicamente pueden lograrse cuando pertenecen a un organismo concreto e integral y no como ahora ocurre en que Comunicaciones son un elemento de los diferentes servicios.
- (c) En el entrenamiento del hombre de Comunicaciones se infunde el concepto del combatiente, condición indispensable para su buen desempeño, pero se pierde cuando se ve denominado como de "Los Servicios".
- (d) Como elemento esencial para ejercer el mando y control de las Comunicaciones deben contar con cuadros altamente calificados; como servicio, está comprobado que un buen porcentaje de Oficiales y Suboficiales que han ingresado a la especialidad, lo han hecho por ver equivocadamente en Comunicaciones un buen lugar para sobrellevar cómodamente su carrera.
- (e) Por ser un Servicio no ingresan a Comunicaciones Oficiales brillantes y de aspiraciones al ver su carrera limitada por la Legislación existente y por ver limitado su campo de acción.

c. Análisis de la segunda solución ~~o necesario retrocederlas con~~

- (1) Enunciado : "Las Comunicaciones se consideran como Arma.
ma. No permite el ingreso a su escalafón de personal T³c
- (2) Ventajas :
 - (a) Se aplica en parte, la doctrina en cuanto a la organización de los elementos que conforman la Fuerza.
 - (b) Se acrecientan los valores morales y profesionales de sus integrantes.
 - (c) Como arma recibe el tratamiento que ésta condición impone.
 - (d) Se facilita la selección de Oficiales y Suboficiales que en el futuro han de conformar el escalafón.
 - (e) Se facilita el acceso a ciertas jerarquías dentro del Ejército al personal Superior de cuadros, que a la --
postre redunda en beneficios para la especialidad, por el apoyo que le pueden prestar desde esos cargos.
 - (f) Permite que la Escuela Militar sea la fuente principal de Oficiales.
 - (g) No sólo Comunicaciones sino la Fuerza en general se beneficiarán con las ventajas anteriormente expuestas.
- (3) Desventajas :
 - (a) No se aplica totalmente la doctrina puesto que su do
ble función (Apoyo de Combate y Apoyo de Servicios-
para el Combate) hace necesario estructurarlas con

doble concepción!

- (b) No permite el ingreso a su escalafón de personal Técnico con título Universitario, indispensable para el buen cumplimiento de sus misiones.
- (c) Por el hecho de ser arma, lo cual conlleva el concepto de combatiente, pueden presentarse desvíos en su empleo con sacrificio a la propia especialidad.
- (d) El campo de acción que abre a los Oficiales en particular, puede llevarlos a dejar de lado su especialidad desvirtuando de esta manera una de las características propias de Comunicaciones, como lo es el aspecto técnico.

d. Análisis de la tercera solución

- (1) Enunciado : "Las Comunicaciones se clasifican como, Arma, manteniendo separadamente el Servicio".
- (2) Ventajas :
 - (a) Se aplica completamente, la doctrina existente por cuanto en su estructura se consideran los elementos necesarios para cumplir la doble función que conlleva el ser Comunicaciones un elemento de apoyo de combate y a la vez ser un elemento de Apoyo de Servicios para el Combate.
 - (b) Al ser arma y existir el servicio, se conforman unas Comunicaciones capaces de atender separada pero

coordinadamente la doble función que deben cumplir, cuales son : Proveer asistencia Operacional a los ele

- (1) Salud elementos de combate y atender funciones relacionadas con la logística.
 - (a) El arma, robustecerá el escalafón con cuadros militarmente mejor estructurados y el servicio facilita el acceso de personal técnicamente preparado (con título Universitario).
 - (b) Bajo esta concepción las Comunicaciones adquieren el puesto que les corresponde dentro de la organización del Ejército y por ende recibirán el apoyo que no han recibido como servicio para el buen cumplimiento de las misiones operacionales que le corresponden y que están íntimamente relacionadas por una parte, con el mando, el control y el apoyo a las Unidades de combate y por otra con el suministro y mantenimiento de equipos y medios.
- (3) Desventajas :
 - (a) Puede crearse el concepto de discriminación entre los cuadros pertenecientes al arma y los pertenecientes al servicio.
 - (b) Los cuadros del arma, Oficiales en particular tropezarán con problemas con el mando de tropa, en razón a los pocos cargos que dentro de la especialidad exis

ten para cumplir con este requisito.

e. Comparación de las posibles soluciones.

(1) Solución No. 1

- (a) Comunicaciones es uno de los elementos de apoyo de combate.
- (b) Las funciones relacionadas con apoyo de combate son responsabilidad de las armas, por lo tanto resulta contradictorio que comunicaciones sean servicio únicamente.
- (c) El cambio a la clasificación, que en un principio tenían las Comunicaciones (Arma y Servicio) se debió a la necesidad de solucionar el escalafonamiento de Oficiales en la especialidad.
- (d) Al convertirlas en servicio únicamente, no se aplicó ni consultó con la doctrina vigente en lo que se refiere a organización y clasificación de los elementos que constituyen una fuerza; en otras palabras, este encuadramiento no está amparado doctrinariamente.
- (e) La experiencia hasta ahora vivida, nos muestra que no obstante su condición de servicio, Comunicaciones cumple misiones más de arma que de servicio.
- (f) Analizando las ventajas y desventajas de esta solución, comparativamente con las otras dos, se aprecia claramente la inconveniencia de que Comunicaciones conti

núe siendo servicio únicamente.

(2) Solución No. 2

- (a) Como arma únicamente, Comunicaciones quedarían doctrinariamente mejor encuadradas que como servicio.
 - (b) Abre campo de acción y perspectivas a los mandos superiores; lo cual podría apartarlos de las actividades inherentes a la especialidad.
 - (c) La categoría de combatiente podría conllevar un equivocado empleo pero este es inevitable aún siendo servicio; además, es la situación la que impone a un Comandante el empleo que debe dar a sus elementos disponibles.
 - (d) Se ajusta más a la realidad, porque así lo demuestra la experiencia, Comunicaciones se ha venido empleando como arma así se le denomine servicio.
 - (e) A nivel Unidad Fundamental, Táctica y Operativa, se aprecia que las tropas de Comunicaciones con su organización y medios están constituidas para dar apoyo de combate y se aprecia también que es mínimo el apoyo de servicios que pueden prestar.
- Pero no puede pasar inadvertida la necesidad, que a nivel Comando Ejército exista un organismo que atienda las funciones logísticas, de personal y otras pro-

pias de los servicios.

(3) Solución No. 3

- (a) Esta concepción encuadra perfectamente con la doble función que las Comunicaciones deben cumplir :apoyo de combate y apoyo de servicios.
- (b) Que a nivel Comando Fuerza exista un organismo que cumpla funciones inherentes a un servicio, no necesariamente implica que Comunicaciones deban ser exclusivamente un servicio.
- (c) El concepto anteriormente expresado adquiere valor- importantísimo si la relación que existe entre el Arma de Caballería y el Servicio de Remonta y Veterinaria o entre el Arma de Ingenieros y el Servicio Técnico de Ingenieros, se compara con la relación que debe existir entre el Arma de Comunicaciones y el Servicio Técnico de Comunicaciones.
- (d) La situación de Arma y Servicio permite asignar funciones específicas a los integrantes del Arma, para la parte operacional y a los integrantes del Servicio para la parte logística, obteniendo con ello mejor ejecución de tareas y mayor eficiencia en el desempeño de cargos.
- (e) La creación del Arma no representa inconveniente alguno en cuanto a Oficiales se refiere, puesto que an

tes de integrar el servicio pertenecían a las diferen-
tes armas y han venido adelantando los cursos que al
combatiente se le exige, lo cual permite considerar-
los capacitados como tales. Para los Oficiales que -
por tener título universitario o no poderseles catalo-
gar como combatientes por cualquier razón, tampoco
representan inconveniente alguno pues continúan per-
teneciendo al servicio.

(f) Se fortalece el espíritu de cuerpo y mística por la es-
pecialidad al mismo tiempo que facilita el mejoramien-
to del nivel técnico.

(g) Por cuanto el Servicio de Comunicaciones ya existe,
lo que actualmente se requiere es la creación del Ar-
ma.

4. CONCLUSIONES

- a. La modificación a la clasificación que en un principio tenían --
las Comunicaciones (Arma y Servicio) para convertirlas en Ser-
vicio únicamente, no obedeció a necesidades orgánicas o estruc-
turales del Ejército, sino a la necesidad de solucionar proble-
mas de personal relacionados con la conformación del escala-
fón de Oficiales de Comunicaciones.
- b. Comunicaciones al igual que Artillería e Ingenieros son un ele-
mento de apoyo de combate. *lo contempla el capitulo V*
- c. A nivel superior (Comando Fuerza) por cumplir funciones logís

- ticas propias de un servicio, Comunicaciones son un elemento de apoyo de servicios para el combate.
- d. La doble y diferente función necesariamente impone doble concepción en su clasificación : arma y servicio. Con ello se facilita la asignación de misiones y se obtiene mayor efectividad en la ejecución de las tareas que de ellas se desprenden.
- e. La Legislación vigente con el tratamiento que a Comunicaciones le dá en razón a su actual clasificación , viola principios fundamentales de la doctrina militar.
- f. Al ser Comunicaciones Arma, se acaba de manera de radical con el criterio que por ser Comunicaciones "un servicio" cuadros de otras armas busquen y obtengan el escalafonamiento en ellas, para eludir ciertas exigencias y requisitos que como combatientes se les exige.
- g. Comunicaciones por ser también un elemento de mando y control, requiere en sus filas cuadros y tropas militarmente estructuradas y con criterios fundamentales en los valores morales que la ética profesional exige al soldado integral.
- h. Que la fuerza en su organización requiera la existencia del Servicio de Comunicaciones, no es razón para que la especialidad sea considerada como tal. Es del caso citar como ejemplo comparativo, la relación entre el Servicio de Remonta y Veterinaria con el Arma de Caballería.
- i. La creación del Arma conlleva la necesidad de activar Unida--

des de Comunicaciones que convenientemente organizadas y dotadas presten efectivo apoyo de combate a las otras armas, aspecto éste que en el presente constituye una debilidad o limitación en el poder de combate de la Fuerza.

- j. Debe reglamentarse el escalafonamiento inicial de Oficiales y Suboficiales en el arma y el escalafonamiento en el servicio.

5. RECOMENDACIONES

- a. Devolver a Comunicaciones el carácter de Arma y de Servicio, lo cual conlleva : Producir un Decreto que declare sin valor las modificaciones que por medio del Artículo 1o. del Decreto 1538 de 1964 se hicieron a los numerales 24, 82 y 186 del Reglamento de Campaña para el Ejército (CAPE) y que igualmente declare sin valor el Artículo 3o. del mismo Decreto, por el cual se derogan los numerales 66, 67, 68 y 69 del citado Reglamento.

De esta manera se dá al CAPE su forma original en lo concierne a la clasificación de las Comunicaciones como Arma y como Servicio dentro de la organización del Ejército.

- b. Dar valor legal al escalafón de Oficiales del Arma de Comunicaciones :

- (1) Modificando el Artículo 11 del Decreto 2337 de 1971 en el sentido de considerar a los Oficiales de Comunicaciones como de las Armas.

- (2) Modificando el Artículo 2o. del Decreto 654 de 1975, para suprimir la especialidad de Comunicaciones como una acti

vidad más de los servicios y adicionar las siguientes especialidades : Electrónica, Electricidad e Ingeniería de Comunicaciones.

- c. Suprimir la categoría de "Suboficiales de los Servicios de las Fuerzas Militares " a los Suboficiales de Comunicaciones, modificando el Artículo 18 del Decreto 2337 de 1971 en su parte pertinente y modificar a su vez el Artículo 3o. del Decreto 654 de 1975 en el sentido de considerar como de las Armas a los Suboficiales de Comunicaciones.
- d. Reglamentar el escalafonamiento inicial de Oficiales y Suboficiales en el Arma y el escalafonamiento en el servicio:

(1) Oficiales

(a) Del Arma :

Quienes perteneciendo a las diferentes Armas han cambiado su especialidad por la de Comunicaciones.

(b) Del Servicio :

Quienes han sido escalafonados en la especialidad en base a los Artículos 27, 29 y 30 del Decreto 2337 .

(Universitarios y Profesionales) .

Quienes han sido escalafonados en la especialidad en base al Artículo 21 del Decreto 2337 y Artículo 8 del Decreto 654 (Incapacidad Física).

(2) Suboficiales

Pertenecen al arma la totalidad de los Suboficiales que

ANEXO "A" actualmente conforman el escalafón del Servicio de Comunicaciones.

- e. Para los posteriores escalafonamientos de Oficiales en el Arma y en el Servicio, aplicar lo estipulado en los Decretos (modificados) 2337 de 1971 y 654 de 1975.
- f. Disponer en base a lo anteriormente recomendado, que la Escuela Militar de Cadetes y la Escuela Inocencio Chincá, gradúen Subtenientes y Cabos Segundos en el Arma de Comunicaciones.

MY. GENARO ÑUNGO

MY. HECTOR MEJIA

MY. CARLOS FERNANDEZ

ANEXO : "A" Referencias

ANEXO "A"

REFERENCIAS

DECRETO NUMERO 2787 DE 1956

(Noviembre 16)

Por el cual se aprueba un Reglamento para el servicio del Ejército y se autoriza una edición del mismo

El Presidente de la República de Colombia

en uso de sus facultades legales,

DECRETA

Artículo 1o. Apruébase la la. parte del REGLAMEN
TO DE CAMPAÑA PARA EL EJERCITO (CONDUCCION DE TROPAS)
REGL. C.A.P.E. Número 3, elaborado por el Comando General de
las Fuerzas Armadas.

Artículo 2o. Los reglamentos tácticos de las diferent
es Armas se amoldarán a las prescripciones doctrinarias contenidas
en el presente reglamento, que constituyen la base para la instrucción
de las tropas en campaña.

Artículo 3o. Las observaciones que dé lugar al regla
mento en referencia, deberán presentarse por conducto regular al-
Comando General de las Fuerzas Armadas, a fin de que, previo estud
io, se tengan en cuenta para posteriores ediciones.

Artículo 4o. El Reglamento de Campaña para el Ejérc
ito (Conducción de tropas) reemplaza al Reglamento para la Conducci
ón y para el Combate de las Armas Combinadas.

ANEXO "A" Artículo 5o. El Ministerio de Guerra dispondrá la edición del reglamento aprobado en virtud del presente decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá, D. E. a 16 de Noviembre de 1956

General Jefe Supremo, GUSTAVO ROJAS PINILLA

Presidente de Colombia

Mayor General GABRIEL PARIS G.

Ministro de Guerra.

COMUNICACIONES

66. En su papel de apoyo a las Unidades de Combate, las Tropas de Comunicaciones tienen la misión principal de proporcionar los medios y la táctica para asegurar el enlace entre todas las unidades que sirven.

Los medios de comunicación incluyen mensajería, sistemas alámbricos (teléfono, telegrafía, etc.) radio, transmisión de facsimiles, palomas mensajeras y sistemas ópticos y acústicos.

67. Las Tropas de Comunicaciones de las divisiones y de los destacamentos tienen además de su principal misión, la de abastecer a las unidades subordinadas con elementos de transmisión ejercer control técnico sobre todas las Comunicaciones y obstaculizar al enemigo que las

ANEXO "A"

Capítulo II. Armas y Servicios del Reglamento C.A.P.E., se clasifica a las Comunicaciones Militares como Arma Táctica del Ejército, Art. 24, y como Servicio Técnico del Ejército, Art. 25.

24. Las armas tácticas son aquellas cuya misión primordial es el combate o el apoyo del combate y comprenden : La Infantería, la Caballería, la Artillería, los Ingenieros de Combate, las Tropas Blindadas y las Comunicaciones.

25. Los Servicios se clasifican en técnicos y administrativos:

I. Son Servicios Técnicos : Material de Guerra, Sanidad, Intendencia, Transportes, Remonta y Veterinaria, Ingenieros y Comunicaciones.

C O M U N I C A C I O N E S

66. En su papel de apoyo a las Unidades de Combate, las Tropas de Comunicaciones tienen la misión principal de proporcionar los medios y la táctica para asegurar el enlace entre todos los elementos que sirvan.

67. Los medios de transmisión incluyen mensajeros, sistemas alámbricos (teléfono, telégrafo, etc.) radio, transmisión de facsímiles, palomas mensajeras y sistemas ópticos y acústicos.

68. Las Tropas de Comunicaciones de las divisiones y de los destacamentos tienen además de su principal misión, la de abastecer a las unidades subordinadas con elementos de transmisión ejercer control técnico sobre todas las Comunicaciones y obstaculizar el empleo que ha-

ANEXO "A"

ga el enemigo de sus propias transmisiones.

68. La misión general de las tropas de Comunicaciones comprende :

- a) Supervisión técnica de las Comunicaciones en campaña.
- b) Suministro de medios de enlace a otras unidades, armas y servicios, excepto cuando tal responsabilidad se ha asignado específicamente a otra arma o servicio.
- c) Transformación, perfeccionamiento, conservación y cuidado del material de Comunicaciones de dotación.
- d) Suministro de servicios fotográficos.
- e) Cálculo de pedidos, almacenamiento y distribución de equipo y repuestos para Comunicaciones.
- f) Inteligencia técnica de Comunicaciones.
- g) Servicio de vigilancia contra aviones y para prevenir el empleo de medios electrónicos por parte del enemigo.

69. Al servicio de escucha e información de comunicaciones le incumbe interceptar las comunicaciones alámbricas e inalámbricas del enemigo y determinar la situación de sus emisoras, ya sea que funcionen en tierra o en aviones. A este servicio también le corresponde localizar los radio-transmisores que quebranten la disciplina de transmisiones o que interfieran los programa de campaña, e interceptar las Comunicaciones por radio de estaciones amigas, para descubrir infracciones de regla

mentos sobre el uso de claves y cifras y sobre las prioridades del servicio de radiocomunicaciones. El servicio de escucha e información de Comunicaciones descifra las claves usadas por el enemigo.

82....."Corresponde a este servicio fundamentalmente el abastecimiento de material de Comunicaciones y comprende el reemplazo, la reparación, la recolección y la evacuación de este tipo de material y además el aprovisionamiento de repuestos.

R E S U E L V E

- 1o. Créase el escalafón para el Ascón y el Servicio Técnico de Transmisiones del Ejército.
- 2o. La Reglamentación para el ascenso de Oficiales y Suboficiales de que trata el numeral anterior, así como lo referente a la determinación de la insignia y color distintivo, será dispuesto por el Comando General de las Fuerzas Armadas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. R. a 25 de Julio de 1958

Brigadier General ALFONSO RAMÍREZ MONTOYA
Ministro de Guerra

(Julio 25)

EL MINISTRO DE GUERRA

en uso de sus facultades legales, y **C O N S I D E R A N D O :**

Que el Decreto No. 2787 de 1956, al aprobar el Reglamento de Campaña para el Ejército CAPE No3, Primera Parte, creó el Arma y el Servicio Técnico de Transmisiones.

R E S U E L V E

1o. Créase el escalafón para el Arma y el Servicio Técnico de Transmisiones del Ejército.

2o. La Reglamentación para el escalafonamiento de Oficiales y Suboficiales de que trata el numeral anterior, así como lo referente a la determinación de la insignia y color distintivo, será dispuesto por el Comando General de las Fuerzas Armadas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en Bogotá, D. E. a 25 de Julio de 1958

Brigadier General ALFONSO SAINS MONTOYA

Ministro de Guerra

(31 de Julio)

Que reglamenta el escalafonamiento de Oficiales y Suboficiales de Transmisiones y determina la insignia y el color distintivo, de conformidad con la Resolución número 2942 de fecha 25 de Julio de 1958

=====

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario - Número 377 de 1957.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Resolución Número 2924 de 1958 (25 de Julio), originaria del Ministerio de Guerra, crea el escalafón del Arma de Comunicaciones y autoriza al Comando General de las Fuerzas Armadas para él reglamentar lo.

ARTICULO 1o. Integrarán el Arma de Transmisiones del Ejército :

- a) Los Oficiales de otras Armas hasta el grado de Mayor, que dentro del plazo de 60 días a partir de la fecha de vigencia de la presente disposición soliciten ser escalafonados en el arma de Comunicaciones y que además del concepto favorable del Comando del Ejército, reúnan algunos de los siguientes requisitos :

- (1) Haber adelantado y aprobado un curso de -
Comunicaciones en la Escuela de la Espe-

cialidad en Colombia, o su equivalente en un País extranjero.

- (2) Haber prestado sus servicios en la Escuela de Comunicaciones o en la Red de radio fija del Comando del Ejército, por un lapso no inferior a un año continuo, siempre que tales servicios hayan estado dentro del campo de actividades de la especialidad de Comunicaciones.

- b) Los Subtenientes que egresen de la Escuela Militar de Cadetes con esa especialidad.
- c) Los Suboficiales de otras armas, que dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de vigencia de la presente Disposición soliciten ser escalafonados en el Arma de Comunicaciones y que además del concepto favorable del Comando del Ejército reúnan algunos de los siguientes re-

ARTICULO 2o.

Los requisitos :

- (1) Haber prestado sus servicios en la Escuela de Comunicaciones o en la Red de Comunicaciones fija del Comando del Ejército, por un lapso no inferior a un año continuo, siempre que tales servicios hayan estado dentro

ARTICULO 3o.

ARTICULO 4o.

del campo de actividad de la especialidad de Comunicaciones.

(2) Haber adelantado y aprobado un curso de Comunicaciones en la Escuela de la Especiali-

ARTICULO 5o.

dad en Colombia o su equivalente en un País extranjero.

(3) Los que demuestren poseer una de las si--

(Fda.) BRIGADIER GENERAL de Comunicaciones : E CORONEL JULIO C.

ALARCON N. ARMADA E. Electricidad (Fda.) APROBADA. BRIGADIER

GENERAL ALFONSO SÁDIZ Electrónica Ministerio de Guerra.

_____ Fotografía

_____ Meteorología

_____ Radiotelegrafía

_____ Técnica de Plantas eléctricas

_____ Técnica de Material telefónico

_____ Técnica de Teleimpresores

ARTICULO 2o.

Los colores cereza y el blanco serán distintivos del Arma de Comunicaciones.

ARTICULO 3o.

La insignia para el Arma de Comunicaciones consis-
te de dos (2) banderolas metálicas de colores cereza
y blanco de tres (3) por dos (2) centímetros y una
antorcha simbólica central.

ARTICULO 4o. No podrán ser escalafonados en el Arma de Comunicaciones, los Oficiales con título universitario graduados en el Centro de Ingenieros Militares "Francisco José de Caldas".

ARTICULO 5o. La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

CONSIDERANDO

(Fdo.) BRIGADIER GENERAL ALBERTO GOMEZ ARENAS, Comandante General de las Fuerzas Armadas (Fdo.) TENIENTE CORONEL JULIO C. ALARCON N. Ayudante Comando General (Fdo.) APROBADA. BRIGADIER GENERAL ALFONSO SAINZ MONTOYA, Ministro de Guerra.

clonado, y

Que por Disposición No. 018 de 1958 originaria del Comando General de las Fuerzas Armadas se reglamentó el escalafonamiento de Oficiales y Suboficiales de Comunicaciones de la mencionada Fuerza.

DISPONE :

- 1o. Dentro del escalafón de actividad del Ejército, trasladarse al Arma y al Servicio Técnico de Transmisiones del Ejército, a los Suboficiales relacionados en el Escalafón respectivo elaborado para tal fin.
- 2o. Los mencionados Suboficiales inscritos en el nuevo Escalafón, tendrán la misma antigüedad reconocida en el Escalafón a que pertenecían.
- 3o. La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 1o. de Sep.

(Julio 25)

Por la cual se hacen unos traslados dentro
del escalafón de Suboficiales del Ejército

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Decreto No. 2787 de 1958, crea el Arma y el Servicio Técnico de Transmisiones del Ejército :

Que la Resolución No. 2942 de 1958 del Ministerio de Guerra, creó el escalafón para el Arma y el Servicio Técnico de Transmisiones mencionado, y

Que por Disposición No. 018 de 1958 originaria del Comando General de las Fuerzas Armadas se reglamentó el escalafonamiento de Oficiales y Suboficiales de Comunicaciones de la mencionada Fuerza.

D I S P O N E :

- 1o. Dentro del escalafón de actividad del Ejército, trasládanse al Arma y el Servicio Técnico de Transmisiones del Ejército, a los Suboficiales relacionados en el Escalafón respectivo elaborado para tal fin.
- 2o. Los mencionados Suboficiales inscritos en el nuevo Escalafón, tendrán la misma antigüedad reconocida en el Escalafón a que pertenecían.
- 3o. La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 1o. de Sep

ANEXO "A"

CONTINUACION

tiembre de 1959, día del Arma de Comunicaciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.E. a

Brigadier General IVAN BERRIO JARAMILLO
Comandante General Fuerzas Armadas Engado".

Teniente Coronel HERNANDO TORRES QUINTERO
Ayudante General del Comando General FF.AA.

ANEXO "A" C O N T I N U A C I O N

Oficio No. 1272 de Octubre 18 de 1963 por el cual se solicita incluir en la Ley 126 de 1959 a Comunicaciones como Arma y Servicio.

Decreto No.1538 de Junio 26 de 1964 por el cual se hacen unas modificaciones al CAPE.

Decreto 2575 de Octubre 19 de 1964 por el cual se crea el Servicio Técnico de Comunicaciones.

Estudio de Estado Mayor del 10. de Marzo de 1965 para determinar la Doctrina de las FF.MM. en cuanto a la clasificación de las Comunicaciones.

Decreto 2966 de Noviembre 12 de 1965 por el cual se modifican la Ley 126 en el sentido de incluir a Comunicaciones como Servicio.

Oficio No. 41704 de Octubre 26 de 1965 por el Cual del Comando del Ejército requiere a los Oficiales la solicitud de ingreso al Escalafón de Comunicaciones.

Decreto 55 de Enero 17 de 1966 por el cual se escalafonan en el servicio de Comunicaciones a unos Oficiales.

Asesoramientos recibidos de los Ejércitos de Argentina, Brasil y Uruguay por intermedio de la comisión Permanente de Comunicaciones Militares Interamericanas (COPECOMI)

Decreto 2337 de Diciembre 3 de 1971 por el cual se reorganiza la carrera de Oficiales y Suboficiales de las FF.MM'



BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.

P. MEJIA

No. 355.27 Mejia, Héctor My.

M516c — Las comunicaciones como
arma y servicio.